BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Interesando datos provinciales y municipales de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho.

Circular para que los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares y los Ayuntamientos de las capitales y mayores de 100.000 habitantes de derecho, remitan directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Excmos. Sres.: Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Ensanche» de 1957, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1956» y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1956», trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos

En la modelación actual se introducirán las modificaciones en los capítulos V, IX, X, XI, XII y XIII que ordenó para el año 1955 el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 14 de octubre de 1954, página 6950, y llevará los títulos que marca dicha circular así:

Capítulo IX.—Cuotas, recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.

Capítulo X.—Arbitrios municipales.

Capítulo XI. — Recargos y participaciones en arbitrios provinciales.

Capítulo XII.—Nivelación presupuestaria.

Capítulo XIII.—Mancomunidades y Entidades Menores.

El capítulo V se denominará como ahora, pero incluyendo «Producto del recargo sobre apremios» y «Multas».

Gastos

La modelación, como la actual.

Los «extraordinarios» los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno) de «Gastos» aprobados y en vigor durante el año 1956.

Fecha de aprobación .....

Fin del presupuesto (obras, etc. .....)

«Importe total primitivo .....»

«Resto por gastar» en 1 de diciembre de 1956 .....

«Presupuestos extraordinarios de gastos» (uno por uno) aprobados anteriormente a 1956 y en vigor aún durante el mencionado año.

«Importe total primitivo .....»

«Resto por gastar» en 31 de diciembre de 1956 .....

Fecha de aprobación del presupuesto .....

Fin del presupuesto (obras, etc.) .....

En los estados de Presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. «Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.»

Para determinar la población de derecho de cada Municipio «se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España en 1950, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un «uno romano» encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local como «certificación».

Respecto a la Situación económica (resumen de la liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de «un mes», a los señores Jefes provinciales de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1956, Deuda y Patrimonio», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, «y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento» los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1956, o sea «al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido: «sólo ha de tenerse por Deuda», en este caso «la que provenga de operaciones crediticias» excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos, «que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio» y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General, vencerá a los «dos meses» de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios» y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES, CABILDOS INSULARES Y MANCOMUNIDADES INTERINSULARES

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica» en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de cuarenta y cinco días y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Unicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitirlos por «capítulos, artículos y conceptos».

Gastos

De acuerdo con lo ordenado en la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en las Corporaciones Locales («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de octubre de 1954, página 6950), en el estado de Gastos se introducirán las modificaciones siguientes:

El capítulo I, al que se añadirán como nuevos artículos «Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial» y «Para nivelación de Presupuestos municipales», se anotará el total del capítulo, pero se desglosarán aparte los dos conceptos:

1.° Participación de los Ayuntamientos en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

2.° Para nivelación de Presupuestos municipales.

En el capítulo VIII se unirán Beneficencia y Asistencia Social.

En el capítulo IX se denominará «Cooperación Provincial».

Ingresos

El capítulo VIII, denominado «Arbitrios provinciales», constará de los siguientes artículos:

1. Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.
2. Arbitrio sobre el producto neto.
3. Arbitrio sobre rodaje y arrastre.
4. Arbitrios especiales tradicionales y extraordinarios.

Se desglosará el importe del «arbitrio sobre la Riqueza Provincial».

El capítulo IX se denominará «Recargos y Participaciones en los tributos del Estado».

El capítulo X se denominará «Recursos procedentes de servicios del Estado», incluyendo en un artículo el importe a que ascienden los ingresos calculados por el servicio de recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado».

Los artículos desglosados en «Ingresos y Gastos se anotarán en pliego aparte.

AYUNTAMIENTO DE LAS CAPITALES DE PROVINCIA Y DE LOS MUNICIPIOS MAYORES DE 100.000 HABITANTES DE DERECHO

Independiente del Servicio de Presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de derecho remitirán dentro del plazo de un mes, directamente al Ilmo. Sr. Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de Ensanche del ejercicio económico corriente de 1957, por capítulos, artículos, conceptos y partidas.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de marzo.)

(G. C.—1.437)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 27 de febrero de 1957, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer 11 plazas de Visitadoras Sanitarias del Laboratorio Municipal, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de 11 plazas de Visitadoras Sanitarias del Laboratorio Municipal, dotadas con el jornal inicial de 22 pesetas diarias, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda. El cargo es incompatible con cualquier otro remuneratorio con fondos del Estado, Provincia, Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Tercera. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Las opositoras comprendidas en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad de la interesada, sin ser condena judicial; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser española, soltera, tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requisitos que se justificarán con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la Demarcación Notarial de Madrid, y con la Fe de Soltería.

Las que fueran obreras de este Ayuntamiento en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como las que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse a la oposición aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Las Visitadoras Sanitarias que contrajeran matrimonio pasarán a la situación de excedencia especial.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuviesen expedidos con tres meses de antelación a la fecha en que se publique el anuncio de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provinial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenecen al Partido, y, en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigada con sanción alguna y estar depurada y admitida sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguno de ellos, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que las aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Justificar, mediante la oportuna certificación original, haber prestado el Servicio Social de la Mujer, hallarse exentas de él o autorizadas para tomar parte en la oposición.

Las que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritas al grupo que solicitan mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal; debiendo presentar, además, una declaración jurada en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Quinta. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de una fotografía tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurran en la interesada circunstancias comunes a más de uno.

Sexta. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, el Tribunal hará el examen de los aspirantes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que las interesadas puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de las admitidas en principio y de las excluídas.

Las primeras serán convocadas para que se presenten al reconocimiento médico, a que se refiere el apartado e) de la base cuarta.

En vista del resultado del reconocimiento médico aludido, el Tribunal publicará la relación de las que en el mismo hayan sido declaradas aptas.

Séptima. Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ocho días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Octava. Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1.º Conocimientos de instrucción general. Las aspirantes habrán de demostrar ante el Tribunal que saben escribir correctamente y que dominan las cuatro reglas de la aritmética (suma, resta, multiplicación y división de enteros y decimales).

2.º Consistirá en contestar oralmente o por escrito, según se acuerde, pero siguiendo igual criterio para todas las aspirantes, a dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se inserta a continuación de estas bases.

Novena. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada una de las opositoras haya merecido de cada una de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositora de 0 a 10 puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuídas a cada opositora será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de 5 puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del último, igual puntuación para poder ser propuesta.

Décima. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre las aspirantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimoprimera. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobadas más aspirantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todas ellas pueda exceder de once, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllas, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de las demás.

Décimosegunda. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolas por orden de puntuaciones, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquellas que hayan obtenido mejores calificaciones.

Las elegidas de cada lista se fundirán en una general, colocándolas por orden de puntuación.

Décimotercera. El Tribunal calificador estará constituído en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Director del Laboratorio Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el representante de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo considera oportuno, y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto, únicamente en todo lo referente a las aspirantes a plazas reservadas; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décimocuarta. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoquinta. Todos los avisos, anuncios y convocatorias que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimosexta. Las opositoras que resulten designadas para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado. Para tomar posesión del cargo las aspirantes deberán presentar la Fe de Soltería.

Décimoséptima. Las aspirantes que no sean propuestas deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que terminen los ejercicios; pasado el mismo, será destruída toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

CUESTIONARIO

Tema 1. ¿Qué es un parásito? Reino y clases naturales a que los parásitos pertenecen.

Tema 2. Enfermedades producidas por los parásitos animales.

Tema 3. Enfermedades transmitidas por parásitos. Tifus exantemático; su transmisión.

Tema 4. Paludismo. Sus causas, y lucha contra el agente transmisor.

Tema 5. Instrumentos para medir temperaturas. Diversas escalas termométricas, su división y subdivisión.

Tema 6. Parasiticidas. Ejemplos.

Tema 7. Diferencia entre desinfectante, fungicida e insecticida.

Tema 8. Reconocimiento de personas parasitadas.

Tema 9. Manera de proceder y precauciones que deben tomarse en la desparasitación.

Tema 10. Visitas de locales y seres parasitados. Datos que deben anotarse para su comunicación a la Superioridad.

Tema 11. Esterilización, y objeto que persigue dicha operación.

Tema 12. Diferencia entre los conceptos de limpio, sucio y esterilizado. Ejemplos.

Tema 13. Medios de realizar la esterilización. Empleo de los diferentes agentes utilizados para este fin, según la naturaleza del objeto que se desea esterilizar.

Tema 14. Disoluciones. Tantos por ciento o por mil de las mismas. Expresión escrita, y su significado.

Tema 15. Autoclave. Idea de su fundamento y empleo.

Tema 16. Esterilización por aire seco. Sucinta descripción de los aparatos empleados.

Tema 17. Comportamiento del personal en sus relaciones con el público.

Tema 18. Idea de la organización del servicio y de su funcionamiento.

Tema 19. La vivienda higiénica. Condiciones que debe reunir. La vivienda insalubre. Causas de insalubridad de las viviendas.

Tema 20. Higiene personal, de la boca, del aparato respiratorio, de la piel, del peinado, de la visión, del reposo, del vestido.

Tema 21. Servicio social familiar. La encuesta. Ficha familiar. Hoja de visita.

(G. C.—1.420) (O.—32.626)

Tenencia de Alcaldía del distrito de Ventas

EDICTOS

Don Francisco Nido Méndez, Teniente de Alcalde del distrito de Ventas.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia e ignorado paradero, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el de Joaquín Peiró de la Fuente, de estatura desarrollada, color rubio, ojos azules y pelo rubio, que desapareció de su domicilio conyugal en el año 1937, que tenía entonces unos treinta y cinco años, padre del mozo núm. 861, del reemplazo de 1957, Joaquín Peiró Lucas.

Se ruega a todas las personas que tengan noticias de dicho inividuo, y a los mozos de este distrito en particular, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—Por el Teniente de Alcalde (Firmado).

(X.—721)

Don Francisco Nido Méndez, Teniente de Alcalde del distrito de Ventas.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia e ignorado paradero, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el de Florencio Gómez Ibáñez, de estatura mediana, color moreno, ojos y pelo negros, que desapareció del frente de Extremadura en el año 1938, que tenía entonces treinta y un años, padre del mozo núm. 430, del reemplazo de 1957, Enrique Gómez Martínez.

Se ruega a todas las personas que tengan noticias de dicho individuo, y a los mozos de este distrito en particular, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—Por el Teniente de Alcalde (Firmado).

(X.—722)

Don Francisco Nido Méndez, Teniente de Alcalde del distrito de Ventas.

Hago constar: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, y para constancia de su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero, se interesa por esta Tenencia de Alcaldía conocer el de Angel González Olmeda, de estatura baja, color moreno, ojos verdes y pelo castaño, que desapareció de su domicilio conyugal en el mes de noviembre del año 1937, que tenía entonces unos cuarenta y tres años, padre del mozo número 439, del reemplazo de 1957, Servando González Amaya.

Se ruega a todas las personas que tengan noticias de dicho individuo, y a los mozos de este distrito en particular, lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 20 de marzo de 1957.—Por el Teniente de Alcalde (Firmado).

(X.—723)

Negociado de Reclutamiento del distrito de Chamberí

Don Carlos López-Quesada Bourbón, Teniente Alcalde del distrito de Chamberí.

Hago constar: Que a los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente, se interesa conocer el paradero de Manuel Martín Herrero, de cincuenta y seis años, alto, grueso, color trigueño, sin seña particular alguna, que se ausentó de su domicilio hace más de diez años.

Se ruega a toda persona que tenga alguna noticia de su paradero lo ponga en conocimiento de esta Tenencia Alcaldía, para su unión al expediente de prórroga de primera clase que se revisa al mozo núm. 1.305, del reemplazo de 1953.

Madrid, 12 de marzo de 1957. — El Teniente Alcalde, Carlos López-Quesada Bourbón.

(X.—728)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de instalación de iluminación en el tramo comprendido entre la Gran Plaza y el Paraninfo, de la vía B de la Ciudad Universitaria, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituída en garantía del cumplimiento del contrato, se hace saber que, una vez aprobada la liquidación de las obras, con arreglo a lo que determina el apartado d) del artículo primero de la ley de la Jefatura del Estado de 17 de octubre de 1940, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá dicha fianza al contratista de las obras, «Mir-Instalaciones de Luz y Fuerza, S. L.», después de haberse acreditado por medio de certificación del Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en el plazo de treinta días, a partir de la publicaión de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 20 de marzo de 1957. — El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

(G. C.—1.429) (O.—32.633)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 201

Vista la instancia suscrita por don Fernando Hernández Garnica, como Director Gerente de la Sociedad Provincial Eléctrica, en solicitud de autorización administrativa para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV., para servicio de los Talleres de Canzler Ibérica, en el número 24 de la carretera de Alcobendas, línea derivada de la denominada de Chamartín;

Resultando que al Proyecto adjunto a la petición, que consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que, de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente, no se ha practicado información pública al desarrollarse la línea por terrenos de dominio público;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado a informe de la 1.ª Jefatura de E. y C. de FF. CC., al desarrollarse por vías dependientes de aquel Organismo;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación Provincial de Industria, y finalmente,

Resultando que asimismo se presentó el expediente a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que la Dirección General de FF. CC. ha autorizado el tendido de la línea por las vías dependientes de la 1.ª Jefatura de E. y C. de FF. CC.;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al Proyecto, y finalmente,

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente acceder a lo solicitado, en virtud de las facultades delegadas a la misma y a lo establecido en la legislación vigente, y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La instalación se realizará de acuerdo con el Proyecto presentado.

2.ª El titular de esta autorización constituirá la fianza definitiva que prescribe el artículo 19 del vigente Reglamento.

3.ª Esta autorización se concede a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras, si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte del titular a indemnización alguna.

4.ª Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario realizar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el propietario de la línea a realizar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

5.ª Esta autorización deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente ley del Timbre.

6.ª Será obligación del titular de esta autorización la presentación de la misma en la Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

7.ª Se colocarán desconectadores y fusibles en el origen de la línea, con el objeto de aislar ésta en caso de necesidad.

8.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, no será inferior a seis metros.

9.ª Se dispondrá doble aislador en todos los apoyos de la línea e hilo fiador en toda su longitud.

10. El cruce con la calle B se dispondrá con castilletes metálicos, y la altura del conductor más bajo sobre el firme de aquélla no será inferior a siete (7) metros.

11. Provincial Eléctrica queda obligada a efectuar por su cuenta la conservación de la línea aérea en subterránea cuando los planes de edificación o urbanización así lo aconsejen y al ser requerida para ello por los Organismos competentes:

12. Asimismo queda obligada Provincial Eléctrica a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

13. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, a la que se comunicará el nombre y título de la persona encargada y responsable de aquélla.

14. Aceptadas por el titular de esta autorización las condiciones impuestas, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura en el plazo de quince días, presentando el resguardo acreditativo del cumplimiento de la condición primera.

15. Esta autorización caducará, resultando nula, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Madrid, 9 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.398) (O.—32.619)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 166

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV. para suministro de energía al poblado de E. N. A. S. A., en el término de Barajas; expediente incoado a instancia de don Santiago López de Quintana, como apoderado de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero».

Resultando que el Proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remisión de edicto a las Alcaldías de Canillejas y Barajas;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado a informe de la 1.ª Jefatura de E. y C. de FF. CC.;

Resultando que ha sido también pasado a informe de la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Resultando que el Proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, durante el plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones;

Considerando que el Proyecto ha sido favorablemente informado por la 1.ª Jefatura de E. y C. de FF. CC.;

Considerando asimismo que la Jefatura Regional de Telecomunicación lo ha informado también favorablemente;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al Proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos que sea autorizado por el propietario, para la ocupación, sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. La Administración se reserva la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras e instalaciones, si, por razones de utilidad pública, lo creyera conveniente, sin derecho, por parte del autorizado, a indemnización alguna, salvo la que representaría el coste de las modificaciones de las instalaciones.

III.—La línea se construirá de acuerdo con el Proyecto presentado.

IV.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Será obligación del titular de esta concesión la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

3.ª Esta concesión ha de ser reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre, por la cantidad de 885 pesetas.

4.ª Se considerarán como tarifas de aplicación las vigentes en la fecha de esta concesión.

5.ª Se colocarán desconectadores y fusibles en el origen de la línea, a fin de aislar ésta en caso de necesidad.

6.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

7.ª El cruce con el ferrocarril al Aeropuerto de Barajas se dispondrá con arreglo al Proyecto presentado, debiendo quedar las torres de sustentación del vano fuera de los terrenos del ferrocarril y tendrán la altura necesaria para que la de los conductores sobre la explanación, en su eje, sea superior a ocho metros cincuenta centímetros (8,50 metros).

8.ª De las reparaciones y modificaciones que puedan hacerse en el cruce citado se deberá dar cuenta a la 1.ª Jefatura de E. y C. de FF. CC., o, en su día, a la Entidad o Servicio que realice la explotación del ferrocarril.

9.ª Los cruces con otras líneas eléctricas a menos tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que, en las condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea de que se trata quede a una distancia mínima mayor de dos (2) metros del superior de la línea cruzada.

10. En los cruces con carreteras la altura mínima libre entre el conductor más bajo, en las condiciones más desfavorables, y el plano de rodadura de la carretera no será inferior a ocho (8) metros.

11. Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

12. La Sociedad concesionaria queda obligada a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. El concesionario será

responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

13. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación.

14. Aceptadas por el concesionario las condiciones fijadas, deberá participar por escrito su conformidad, a esta Jefatura, en el plazo de quince días, presentando el resguardo acreditativo de la condición primera.

15. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 5 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.399) (O.—32.620)

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de lo previsto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, se hace público que durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar las reclamaciones sobre la devolución de las siguientes fianzas, en caso de creerse con derecho exigible sobre las mismas:

Don Francisco Galiana Ledo, contratista de las obras de reparación de la Plaza de Toros, 33.698,69 pesetas.

Hijos de Regino Rodríguez, contratista de la subasta de resinas, del ejercicio 1955-56, 3.260,70 pesetas.

Don José Deza Martín, contratista de un local para la instalación de una cámara frigorífica, 3.136 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, a 20 de marzo de 1957.—El Alcalde, A. Pereira.

(G. C.—1.470) (O.—32.645)

Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los bienes embargados en méritos de los autos, y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Expediente 973/56, seguido a instancia de la Mutualidad Laboral de la Madera, contra Carrasco y Rodríguez, con domicilio en la calle del Desengaño, número 4, sobre pensión de jubilación.

Cuatro mesas de despacho, con siete cajones cada una, madera castaño, 900 pesetas unidad; un tresillo tapizado en terciopelo color marrón, 2.500 pesetas; una mesa de despacho, estilo español, en nogal, 1.600 pesetas; un armario de tres cuerpos, madera de castaño, 1.400 pesetas. Todo ello completamente nuevo.

Todo ello ha sido tasado en nueve mil cien pesetas, siendo su depositario judicial don Emilio Maya Rodríguez, con domicilio en Desengaño, núm. 4.

(C.—13.393)

Expediente 970/56, a instancia de la Mutualidad Laboral de Actividades Diversas, contra Estudios Ballesteros, domiciliado en la calle de García de Paredes, núm. 76, sobre pensión de jubilación.

Un despacho, en madera de caoba, compuesto de: mesa, con luna, siete cajones; armario librero de dos puertas, 4.000 pesetas. Un tresillo tapizado en terciopelo azul, 2.000 pesetas; dos sillas tapizadas en terciopelo azul, 400 pesetas; tres mesas de despacho, en madera de roble, 900 pesetas; tres ficheros metálicos, de cuatro cajones, 5.000 pesetas

Todo ello ha sido tasado en doce mil trescientas pesetas, siendo su depositario judicial doña María Luz López Fernández, y hallándose depositados los bienes en el domicilio de García de Paredes, 76.

(C.—13.394)

Expediente 752/56, seguido a instancia de la Mutualidad Laboral de Hostelería, contra Bonifacio Aparicio Hontoria, con domicilio en avenida de Reina Victoria, 50, sobre pensión de jubilación.

Una máquina registradora, marca «National», hasta 49,95 pesetas, número 3479272-1772-t-S.-E.

Tasada en cuatro mil pesetas, siendo su depositaria judicial doña Esperanza Mira Artega, depositada en la avenida de Reina Victoria, núm. 50.

(C.—13.395)

Exhorto núm. 1.946/56, a instancia de la Delegación de Montepíos de Jaén, contra Institución Sanitaria (S. A.), con domicilio en Madrid, Ríos Rosas, número 54.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de 90 espacios, número 349.092, 3.000 pesetas; otra máquina de escribir, marca «Underwood», de 80 espacios, núm. 205, 6.566-5, 2.000 pesetas; otra máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo 40, número 114.830, de 120 espacios, 2.500 pesetas; una máquina sumadora, marca «Hispano Olivetti», núm. P. S. 23.061, 4.000 pesetas.

Tasadas en la suma de once mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Ríos Rosas, núm. 54, siendo su depositario don Juan Pérez Martín.

(C.—13.396)

Exhorto núm. 132/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo núm. 1, de Málaga, contra la Empresa Pablo Cantó Iniesta, con domicilio en Madrid, paseo del Prado, núm. 26.

Una mesa de despacho, con tres cajones, y un sillón tapizado en tela roja.

Tasados en la suma de quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de paseo del Prado, número 26, siendo su depositario don Fernando Izquierdo López.

(C.—13.397)

Exhorto núm. 1.850/56, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Málaga, contra la Empresa Pablo Cantó Iniesta, con domicilio en Madrid, paseo del Prado, núm. 26.

Una máquina calculadora, marca «Trihumpator», núm. 48.496, 2.000 pesetas; una máquina sumadora, marca «Borug», sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento, 2.500 pesetas; una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», de 120 espacios, número 121.416, 2.500 pesetas; un reloj de pared, marca «Coppel», 300 pesetas.

Tasados en la suma de siete mil trescientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del paseo del Prado, número 26, siendo su depositario don Enrique Vicente Ros.

(C.—13.398)

Exhorto núm. 436/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Badajoz, contra Montoto, con domicilio en Madrid, Bolsa, núm. 14.

Un equipo de soldadura eléctrica, tipo «Ans», A-4, a 120 w., 10.000 pesetas; un molino de piedra, 6.000 pesetas.

Tasados en la suma de dieciséis mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Bolsa, núm. 14, siendo su depositaria, digo, depositados en las obras de Montijo (Badajoz), siendo su depositaria María del Carmen López Moreno.

(C.—13.399)

Exhorto núm. 430/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Badajoz, contra Construcciones Montoto, con domicilio en Madrid, Bolsa, núm. 14.

Un cargador batería, marca «Asm Mercurio», con lámpara de vapor de mercurio.

Tasado en la suma de cuatro mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el pueblo de Montijo, siendo su depositaria María del Carmen López Moreno.

(C.—13.400)

Exhorto núm. 459/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Badajoz, contra don Ramón de Aguirre García Piqueras, con domicilio en Madrid, Colón, núm. 14.

Una máquina de sumar, marca «Contable Alfil», núm. S. 16.389.

Tasada en la suma de tres mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Colón, núm. 14, siendo su depositaria María Villena Rodríguez.

(C.—13.401)

Exhorto núm. 283/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Badajoz, contra Montoto, con domicilio en Madrid, Bolsa, núm. 14.

Un despacho, compuesto de: mesa, con tres cajones, tapa de cristal, dimensiones de 1,90 por 0,90; un sillón de despacho, tapizado en terciopelo color marrón; cuatro sillas, también tapizadas, haciendo juego con el sillón, todo en buen uso, madera de nogal, 1.800 pesetas; un tresillo en madera castaño, tapizado en terciopelo color marrón, compuesto de sofá y dos butacas, tamaño grande, y buen uso, 1.500 pesetas; una alfombra, de 4 por 3 metros, con fondo color granate gris, en buen uso, 2.000 pesetas; una lámpara de cadenas, con pantalla de cristal de roca labrado, grande, y en buen uso, 1.200 pesetas; una mesa auxiliar en nogal, tapa de cristal, buen uso, 300 pesetas; una mesita de centro, redonda, en buen uso, 100 pesetas; siete mesas de despacho, en madera de castaño, con tres cajones cada una, a 375 pesetas unidad, 2.625 pesetas; una mesa rectangular, con seis cajones grandes, 700 pesetas; un intercomunicador, marca Vocinter», con tres altavoces y estación central, en buen uso, y en la actualidad no funciona por tener fundida una lámpara, 1.400 pesetas; una caja de caudales fuerte, metálica, marca «Roca Hermanos», Barcelona, pintada en verde, de dimensiones de 1,70 por 0,90, con fondo de 0,80, en buen uso, y pie de madera, 5.500 pesetas.

Tasados en la suma de diecisiete mil ciento veinticinco pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Bolsa, núm. 14, siendo su depositario don Manuel Somoza Echevarría.

(C.—13.402)

Exhorto núm. 143/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Cáceres, contra José Segura Sabater, con domicilio en Madrid, Callao, núm. 1.

Dos mesas de despacho, con cinco cajones cada una, y dos sillas en madera de roble.

Tasadas en la suma de dos mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Callao, núm. 1, siendo su depositario Fernando Segura Sabater.

(C.—13.403)

Exhorto núm. 281/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Logroño, con dom, digo, contra Viuda de Juan Jiménez Zapatel, con domicilio en Madrid, Marqués de Cubas, núm. 9.

Un comedor, compuesto de: mesa extensible, con tapa de cristal; aparador grande, con luna vitrina; seis sillas y dos sillones forrados en terciopelo azul, todo ello haciendo juego, en madera de caoba, y estado de seminuevo.

Tasado en la suma de diez mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Marqués de Cubas, núm. 9.

(C.—13.404)

Exhorto núm. 193/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo núm. 1, de Zaragoza, contra Vitalina Rancho Miguélez, con domicilio en Madrid, Lombía, núm. 3.

Un aparato de radio, marca «Philips», de cinco lámparas, y su correspondiente elevador, en buen uso.

Tasado en la suma de mil doscientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Lombía, núm. 3, siendo su depositaria Vitalina Rancho.

(C.—13.405)

Exhorto núm. 282/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Logroño, contra Viuda de Juan Jiménez Zapatel, con domicilio en Madrid, Marqués de Cubas, núm. 31.

Un tresillo, tapizado en terciopelo verde, capitoné, y dos sillones de piel color marrón.

Tasados en la suma de tres mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Marqués de Cubas, núm. 9.

(C.—13.406)

Exhorto núm. 1.868/56, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Santander, contra Edificaciones y Contratas, con domicilio en Madrid, Alcalá, número 17.

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicón, de 80 espacios, núm. 3, digo, Lexicón, número 8, de 180 espacios, núm. 372.433.

Tasada en la suma de seis mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Alcalá, núm 17, siendo su depositario José María García Royo.

(C.—13.407)

Exhorto núm. 233/57, a instancia de la Magistratura de Trabajo de Valladolid, contra Valentín Muñoz Pascual, con domicilio en Madrid, Andrés Mellado, núm. 75.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, tamaño grande, tapizado en terciopelo color verde, y buen uso.

Tasado en la suma de mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Andrés Mellado, siendo su depositaria Victoria Gay Garzón.

(C.—13.408)

Prima núm. 190/56, a instancia de la Compañía de Seguros «La Previsión», contra don Victoriano Posada Ursua, con domicilio en Madrid, Pantoja, número 7.

Una máquina de pulir, marca «Téllez», de 4 HP, 15.000 pesetas; una máquina de pulir, fija, marca «Téllez», de 3 HP, 20.000 pesetas.

Tasadas en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio de Pantoja, 7, siendo su depositario el interesado.

(C.—13.409)

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el día 9 de abril, a las diez treinta horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas, expido el presente, con el visto bueno del Magistrado, en Madrid, a 26 de marzo de 1956.—El Secretario, Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejuca del Cueto.

Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, y en las diligencias de apremio seguidas por esta

Magistratura, por el presente se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados y tasados, y cuya relación es la siguiente:

Expediente número 5.719/52, carpeta número 89, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, contra la Empresa Luis Pérez Ríos, domiciliada en Madrid, calle de Francisco Silvela, núm. 34.

Una hormigonera, con motor acoplado de 6 HP, capacidad medio metro cúbico, 25.000 pesetas; dos grúas, tipo noria, marca «Nacional», con tres motores acoplados de 1 y 3 HP, 30.000 pesetas; una mesa de despacho y armario librería, 3.000 pesetas; un despacho, estilo español, de mesa, con cristal, con tres cajones; un sillón y dos sillas; un armario librería de tres cuerpos, con dos puertas laterales y tres pequeñas en el centro, dos verticales y uña horizontal; una mesita para máquina de escribir, con cierre de persiana a la derecha; una lámpara de cinco brazos; una escribanía, compuesta de carpeta secante, portables de notas y paralela, todo ello en cuero repujado; un juego de fumador, de madera barnizada en caoba; dos sillas de madera, distintas a lo descrito anteriormente, que es estilo Renacimiento, en madera tallada en relieve, todo en buen estado, 10.000 pesetas.

Un piano en madera de caoba, marca «Alfonso Blondel», París, 3.500 pesetas; un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas tapizadas en terciopelo color granate, 3.000 pesetas; dos sillas tapizadas de la misma, tapizadas en damasco color granate, 200 pesetas; una lámpara tipo araña, de cinco brazos y luces, 500 pesetas; una butaca y un bargueño, de estilo Renacimiento, en madera tallada en relieve, 1.000 pesetas; un comedor, compuesto de: mesa, con pie de peana central; un aparador y trinchero, con dos cajones y dos puertas bajo los mismos, con piedra de mármol jaspeada color gris oscuro sobre la tapa, y espejo biselado de media luna; una vitrina de dos cuerpos, con dos puertas laterales y frente con luna de cristal, con tres cajones y dos puertas en cuerpo inferior; una lámpara de metal de cinco luces; un cuadro de la Santa Cena, en relieve plateado sobre madera de caoba, de unos 90 centímetros de ancho, digo, de largo por 50 de ancho; seis sillas, tapizadas en terciopelo color granate el respaldo y el asiento; un reloj de pared, de péndola, funcionando; una mesita ovalada, con cristal; un cuadro de la Virgen del Pilar, en plata repujada; dos candelabros para tres velas, en metal blanco; dos bandejas redondas, de plata cuadrada, 15.000 pesetas.

Un armario de dos cuerpos, con luna exterior en cada una de las puertas, 1.000 pesetas; una lámpara tipo araña, de cinco brazos y luces, 500 pesetas; dos calzadoras, 500 pesetas; dos mesillas de noche, de metal blanco, 500 pesetas; un armario ropero de dos cuerpos, con seis puertas de corredera en el cuerpo inferior, digo, superior, y otras seis mayores, inferior, y otras puertas más pequeñas bajo las mismas, 1.000 pesetas; una mesita, haciendo juego con el armario anterior, 150 pesetas; un cuarto de estar, compuesto de una mesa camilla y una lámpara de madera y seis sillas, la lámpara de cinco brazos, 500 pesetas; un aparato de radio de cinco lámparas, onda normal y corta, en perfecto estado de funcionamiento, 1.000 pesetas; un mueble pick-up, en color claro, 250 pesetas.

Tasados en la suma de ciento diecisiete mil novecientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Francisco Silvela, número 35, siendo su depositario don Luis Pérez Ríos.

(C.—13.410)

Expediente número 4.042/53, carpeta número 689, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, contra la Empresa Manuel Grande González, domiciliada en Madrid, calle de Sandoval, núm. 4.

Un aparato de radio, marca «Philips», de cinco lámparas, 2.500 pesetas; un armario de tres cuerpos, chapado en castaño, 1.000 pesetas; una mesa camilla en madera de pino, 50 pesetas; dos sillas en madera de castaño, 200 pesetas; un sillón forrado en tela rameada, 250 pesetas.

Tasados en la suma de cuatro mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Sandoval, núm. 4, siendo su depositario don Manuel Grande González.

(C.—13.411)

Expediente número 350/53, carpeta número 648, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, contra la Empresa Calvo y Rubio (Sociedad Limitada), domiciliada en Madrid, plaza de los Mostenses, núm. 1.

Dos vitrinas de madera de nogal, de 1,40 metros de largo; dos lunas de corredera y un entrepaño de cristal cada una, 2.000 pesetas; una máquina de escribir, marca «Remington», de maleta, número 569.464, 1.950 pesetas; una mesa de despacho, con cinco cajones, 650 pesetas.

Tasados en la suma de cuatro mil seiscientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, plaza de los Mostenses, núm. 45, siendo su depositario don Tomás Rubio.

(C.—13.412)

Expediente número 4.493/52, carpeta número 98, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, contra da Empresa Patricio González García, domiciliado en Madrid, calle de Las Naciones, números 12 y 14.

Dos bloques de granito, de medida aproximada de 1,40 por 1,00, 8.000 pesetas; cinco tableros de mármol, de 1,60 por 0,70, 5.000 pesetas; tres tableros de mármol blanco, de 1,50 metros por 0,70, 750 pesetas; diez tableros de piedra de mármol blanco del país, de 130 por 0,70, 2.400 pesetas; cuatro metros de mármol blanco, sin trabajar, 1.000 pesetas; tres tableros de mármol, de 1,50 por 0,70 por 0,02, 900 pesetas; 20 tableros de mármol blanco del país, a 150 pesetas unidad, 3.000 pesetas; un bloque de piedra granito, de 1,70 por 0,90, y otro, de 0,75, 1.500 pesetas; un bloque de piedra granito, de 1,70 por 0,90 y 0,75, 1.500 pesetas; 12 tableros de mármol blanco, de 1,30 por 0,60, a 125 pesetas unidad, 1.452 pesetas; 10 tableros de mármol blanco del país, de 1 por 0,60, a 1.000 pesetas unidad; dos columnas redondas, con sus capiteles de piedra Novelda, de 3 por 0,30, 1.000 pesetas.

Tasados en la suma de veinticinco mil doscientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Las Naciones, números 12 y 14, siendo su depositario don José Luis González Muñoz.

(C.—13.413)

Expediente núm. 629/56, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, contra la Empresa Francisco García Morales, domiciliada en Madrid, calle de Berruguete, núm. 16.

Un aparato de radio, marca «Danubio Azul», uso corriente, 900 pesetas; seis sillas, madera corriente, uso corriente, 80 pesetas; un aparador, con su espejo en su parte superior, buen uso, 300 pesetas.

Tasados en la suma de mil doscientas ochenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio, Berruguete, número 16, siendo su depositaria doña Encarnación Carrasco.

(C.—13.414)

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm 23, el día 9 de abril, a las diez treinta horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 en efectivo de la valoración, siguiéndose los demás trámites que las normas en vigor y reguladoras de la materia prescriben.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas, se expide el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 26 de marzo de 1957.—El Secretario, Gabriel Navarro.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejuca del Cueto.

Audiencia Territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de fecha 18 del corriente, se hace público por el presente que, en el mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo, los que se propongan tomar parte en ellos, presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, durante los quince primeros días del mes de abril próximo venidero, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación, en cuanto a la edad, del de 3 de noviembre de 1931, y, además, los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y la de depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 22 de marzo de 1957. — El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.464)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, se tramita expediente por el Procurador señor Deleito, en nombre y representación de don Saturnino Garzón Vicente, sobre inscripción de dominio de un solar en Madrid, y su barrio de Carabanchel Bajo, calle de Cervantes —antes arroyo de Las Pavas—, sin número, que linda: por su frente, al Noroeste, con dicha calle; a la derecha, entrando, con solar de doña Escolástica Concepción Alcalde Nuño; a la izquierda, con terreno de don Manuel de Rueda Fuentes, antes desconocido, y espalda, con finca de don Saturnino Garzón Vicente. Mide doscientos ochenta metros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos seis pies cuadrados cuarenta centésimas de otro, también cuadrado, y cuyo expediente, por providencia de este día, y de conformidad con lo dispuesto en la regla tercera del artículo doscientos uno de la ley Hipotecaria, se ha acordado convocar por medio del presente a doña Juana Gómez Espí, y sus legítimos herederos y derechohabientes en caso de que la misma hubiere fallecido; a don Francisco Plaza Costa, a cuyo nombre aparece la finca a efectos tributarios en Hacienda, y, en caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes; a doña Eulalia —conocida por Francisca— López del Horno, vendedora de la finca en cuestión; a don Lucas Pérez Aguado; don Eduardo Pérez Aguado, don Francisco Zanón Galán, doña Vicenta Zanón Carrascosa, doña Francisca Zanón Menéndez, don José Ferrer Zanón, don Amadeo Ferrer Zanón, don Venancio Ferrer Zanón, doña Francisca López Zanón, doña Vicenta López Zanón, doña Josefa López Zanón y doña Antonia López Zanón y doña Vicenta Zanón Estada, como propietarios de la finca en cuestión, y a doña Escolástica Concepción Alcaide Nuño, y, en caso de fallecimiento, a sus legítimos herederos y causahabientes, como propietaria colindante, y a cuantas personas pudieran resultar perjudicadas o interesadas en la declaración de dominio, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, para alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.429)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos a nombre de don Eugenio Julián Mir y Mir, contra don Juan Serret Zuend, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Aguado.—Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Teniéndose por hecha y presentada por el actuario la precedente tasación de costas, se confiere vista de ella a las partes por término de tres días a cada una, empezando por la del deudor don Juan Serret Zuend, al que se notificará esta providencia por medio de edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre y fijado otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Aguado.—Ante mí: Manuel Comellas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido la presente en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—7.427)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número quince, de Madrid, en el ramo separado de responsabilidad civil, dimanado de causa trescientos cuarenta y tres, de mil novecientos cincuenta y tres, por tentativa de robo, contra Máximo Manuel Guilabert Más, se anuncia a segunda y pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo por que se anunció la primera, los bienes embargados a dicho procesado, que consisten en:

Un aparato de radio, sin marca, de cinco lámparas, con caja de madera de caoba, seminuevo.

Un voltímetro, marca «Alsanz», en buen uso.

Advertencias

Primera

Esta segunda subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción número quince, de Madrid, calle del General Castaños, uno, piso segundo, el día diez de abril próximo, a las doce de la mañana.

Segunda

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del tipo por el que se anunció la primera, o sea por la cantidad de mil setecientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá consignar en la mesa del Juzgado, antes de la hora señalada, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Quinta

Que los bienes embargados se encuentran depositados en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—

El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—13.391)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos incidentales, de que se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Pedro Martín de Hijas Muñoz, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por don Alejandro Quesada del Pino, mayor de edad, casado, militar retirado, de esta vecindad, como apoderado de la «Fundación Benéfica Monedero», representada por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, bajo la direción del Letrado don José Escalona, contra los herederos desconocidos de don Fernando Jarabo Vigil, incomparecidos; y don Antonio Jarabo Velasco, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad; y don Bonifacio Herranz Sánchez, hoy su viuda, doña Eulogia Atance Atance, mayor de edad, sin profesión especial, y sus hijos, don Luis Herranz Atance, mayor de edad, casado, industrial, y doña María Luisa Herranz Atance, asistida de su esposo don Ramón Carretero Granados, mayores de edad, sin profesión especial e industrial, y todos ellos de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y...

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada a nombre de don Alejandro Quesada del Pino, como apoderado de la «Fundación Benéfica Monedero», debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, los herederos desconocidos de don Fernando Jarabo Vigil; don Antonio Jarabo Velasco y don Bonifacio Herranz Sánchez, hoy su viuda, doña Eulogia Atance Atance, y sus hijos, don Luis y doña María Luisa Herranz Atance; con expresa imposición de las costas a la parte actora, por lo que respecta a los demandados, herederos desconocidos de don Fernando Jarabo Vigil; sin que proceda la condena en costas a dicha parte actora por lo que se refiere a los demandados allanados a la demanda.—Así por esta mi sentencia, que por la incomparecencia de los demandados, los ignorados herederos de don Fernando Jarabo Vigil, se notificará a éstos, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Pedro Martín de Hijas. (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí: P. S., P. Almárcegui. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Fernando Jarabo Vigil expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(C.—13.392)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En el rollo de apelación, del juicio de cognición, de que después se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Vistos por mí, Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de la misma, en grado de apelación, los autos de juicio de cognición, seguidos ante el Juzgado municipal del mismo número, entre partes: de una, y como demandante, doña Josefa Gómez Mora, mayor de edad, viuda, sus labores, de esta vecindad; y de la otra, como demandados, don Laurentino Vela Arroyo, mayor de edad, casado, industrial, representado por el Procurador don Félix Rojo Gordo; doña Sofía Celia García Trillo, que se halla en ignorado paradero, y doña Ana Vela Arroyo, mayor de edad, de esta vecindad, sobre declaración de derecho y costas...

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada, dictada por el señor Juez municipal número veinte con fecha veintitrés de octubre último, por la que estimando la demanda formulada por doña Josefa Gómez Mora, declara que dicha doña Josefa Gómez Mora está subrogada en los derechos y obligaciones del contrato de arrendamiento referente al piso principal izquierda, hoy primero, de la casa número diecinueve antiguo, diecisiete moderno, de la calle de Raimundo Lulio, de esta capital, celebrado entre doña Sofía Celia García Trillo y don Laurentino Vela Arroyo, por fallecimiento de don Juan Parra Herrera, inquilino cesionario de dicho contrato, y, en su virtud, condena a los demandados don Laurentino Vela Arroyo, doña Ana Vela Arroyo y doña Sofía Celia García Trillo, a estar y pasar por tal declaración, y a que paguen las costas del proceso. No se hace expresa condena de costas en esta segunda instancia a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto García-Monge.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, estando celebrando audiencia pública en su Sala en el día de su fecha.—Madrid, quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Ante mí: José Cabello. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a doña Sofía Celia García Trillo expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—7.430)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Samper Baños (Pedro), de veinticinco años, hijo de Antonio e Isabel, soltero, jornalero, natural de San Javier (Murcia), vecino de Madrid, calle de Miguel Servet, 2, tercero derecha, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en el sumario 88, de 1956, por hurto.

(B.—1.105)

Muñoz Jorquera (Josefina), de veintiocho años, casada, sus labores, hija de José y de Isabel, natural de Mazarrón (Murcia), vecina de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de la Abada, núm. 9, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en el sumario 312, de 1956, por escándalo público, y llevarlo a efecto.

(B.—1.102)

Fernández Rincón (Juan), de veintiséis años, soltero, hijo de Manuel y Teresa, natural y vecino de Madrid, cuyo paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario 24, de 1957, por estafa, y recibirle indagatoria.

(B.—1.179)

JUZGADO NUMERO 9

Azorín Sáinz Ezquerra (Angel María), de treinta y dos años, hijo de José y de María, natural de Novelda (Alicante), que vivió últimamente en la calle de Ayala, núm. 62, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye con el núm. 121, de 1955, por hurto.

(B.—1.241)

JUZGADO NUMERO 10

Gallego Romero (Eleuterio), de treinta y dos años, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de Doroteo y de Lucrecia, natural de Oliva de la Frontera, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mariblanca, núm. 12, procesado por injurias a la Autoridad en causa núm. 244, de 1956, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.112)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado en causa seguida ante el Juzgado de instrucción núm. 11, de Madrid, con el núm. 302, de 1956, por estafa, Francisco Francés Arza, una de las cuales fué publicada en el último de dichos periódicos de fecha 12 de febrero último, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura de dicho individuo, en atención a que el mismo ha sido capturado.

(B.—1.312)

Reimers Oilpret (Carlos Roberto), de cincuenta y seis años, natural de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), hijo de Máximo y Luisa, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, con el núm. 294, de 1953, por apropiación indebida, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, que le fué decretada por la Superioridad.

(B.—1.106)

JUZGADO NUMERO 17

Aznar Paracuellos (Antonio), de cuarenta y un años, casado, cocinero, natural de Madrid, hijo de Julián y de Esperanza y con domicilio desconocido, procesado por abandono de familia en causa núm. 18, de 1957, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—1.207)

JUZGADO NUMERO 19

Espíritu Santo Morais (Amadeo), de veintiocho años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Mezquita (Orense), hijo de Lino y de Isaura, domiciliado últimamente en Monzalbos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 101, de 1948, que se instruye contra el mismo sobre robo, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.116)

López Balmori (Salvador), de cincuenta años, de estado casado, de profesión ingeniero, natural de Méjico, hijo de Cirilo y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 449, de 1949, que se instruye contra el mismo sobre falsedad, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.115)

Sánchez Ocaña de los Reyes (José María), de cuarenta y ocho años, de estado casado, de profesión empleado, natural de Alicante, hijo de José y de Pilar, domiciliado últimamente en Baracaldo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 85, de 1951, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.114)

Jerez Morales (Teodosia), de veinticuatro años, de estado soltera, de profesión sirviente, natural de Eruste (Toledo), hija de Mariano y de Elisa, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que la resultan en el sumario núm. 128, de 1951, que se instruye contra la misma sobre infanticidio, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciameinto Criminal.

(B.—1.113)

Caro Bermudo (Fernando), de treinta y cuatro años, de profesión carpintero, natural de Tetuán de las Victorias, hijo de Eduardo y de Cecilia, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 441, de 1947, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—1.117)

Balbas Escudero (Cirino), de veintinueve años, de profesión conductor, natural de Villobela de Esgueva, hijo de Miguel y de Victoria, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 165, de 1944, que se